

Resolución Directoral N° 00258-2023-ENSFJMA/DG-SG

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 01 de junio de 2023

VISTO: el Informe N° 00283-2023-ENSFJMA/DG, de fecha 01 de junio de 2023, emitido por la Dirección General, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 8º inciso i) del Decreto Supremo Nº 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas faculta a la Dirección General, designar o encargar al personal directivo de la Escuela;

Que, el artículo 76 del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa aprobada mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM establece que: "Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia";

Que, asimismo, el artículo 82 del precitado Reglamento señala que: "El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestal";

Que, concordante con el numeral 3.6.1 de la Resolución Directoral Nº 013-92-INAP/DNP: "Es la acción administrativa mediante el cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad. El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. No podrá ser menor de treinta (30) días ni exceder el periodo presupuestal. Se formaliza con la resolución del Titular de la entidad...";

Que, con Resolución Directoral Nº 00159-2023-ENSFJMA/DG-SG, se encarga a partir del 22 de marzo de 2023 hasta nueva disposición, a la Abogada Diana Rosa



EXPEDIENTE: DG2023-INT-0021021

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

Fernández Gutiérrez, en el cargo de Secretaria General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Que, con documento del Visto, la Directora General da por finalizada las labores de la abogada Diana Rosa Fernández Gutiérrez en el cargo de Secretaría General y dispone en su reemplazo a la Abogada Hilda Elizabeth Morante Vargas, a partir del 01 de junio de 2023 hasta nueva disposición;

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas y, Resolución Directoral Regional Nº 2262-2022-DRELM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - DAR POR CONCLUIDO, a partir del 01 de junio de 2023, la encargatura de la Abogada DIANA ROSA FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ en el cargo de Secretaria General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, dándole las gracias por los servicios prestados a la institución.

Artículo 2°. - ENCARGAR, a partir del 01 de junio de 2023 hasta nueva disposición, a la Abogada **HILDA ELIZABETH MORANTE VARGAS** identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 43642043, en el cargo de Secretaria General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.

Artículo 3°.- ESTABLECER, que la encargatura queda sujeta a ser resuelta por causal de desempeño deficiente del cargo, abandono del cargo, y/o cuando la Dirección General disponga lo conveniente.

Artículo 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Abogada HILDA ELIZABETH MORANTE VARGAS y remitir una copia fedateada de la presente resolución a su legajo del Área de Personal.

Artículo 5º.- DISPONER, que la Secretaría General publique la presente resolución en el portal institucional, y se notifique a las instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

Registrese, comuniquese y publiquese.

Escuela Nacional Superior de Folklore
José Maria Arquedas

Mg. ANA DEL SOCORRO POLO VASQUEZ

Directora General

